



*Municipalidad Provincial de Oxapampa*  
*Acuerdo de Concejo*  
*N° 038-2020-M.P.O.*



Oxapampa, 08 de Mayo de 2020.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA**

**POR CUANTO:**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 008 de fecha 08 de mayo de 2020; Informe N° 155-2020-OPP-MPO, de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Inversiones; Informe N° 124-2020-GDE-MPO/JGRC, de la Gerencia de Desarrollo Económico; Informe N° 211-2020-OPP-MPO, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Informe N° 141-2020-GDE-MPO/JGRC, de la Gerencia de Desarrollo Económico; Informe Legal N° 185-2020-GAJ-MPO, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 223-2020-MPO-ZBRC/GEMU, de la Gerencia Municipal;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

Que, el pleno del Concejo Municipal por votación unánime, decidió aprobar el **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA Y ASOCIACIÓN DE PARCELARIOS AGROPECUARIOS FORESTALES SECTOR I CHIVIS – AZUPIZU DEL DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ;**



*Municipalidad Provincial de Oxapampa*  
*Acuerdo de Concejo*  
*N° 038-2020-M.P.C.*



Que, estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 3) del artículo 20º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD**;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Oxapampa y Asociación de Parcelarios Agropecuarios Forestales Sector I Chivis – Azupizu del Distrito de Puerto Bermúdez.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El convenio suscrito por el Alcalde Provincial, será reportado de manera oportuna ante el Concejo Municipal, previa a su implementación.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Económico, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- PONER** de conocimiento el contenido del presente Acuerdo de Concejo a la Asociación de Parcelarios Agropecuarios Forestales Sector I Chivis – Azupizu del Distrito de Puerto Bermúdez

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA  
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO  
ALCALDE PROVINCIAL